



ASOCIACION OPTIMIST ARGENTINA ESTATUTO

1) Constitución: Queda constituida una Asociación Civil bajo la denominación de Asociación Optimist Argentina, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo constituir filiales en el interior del país.

2) Objeto: La Asociación es una entidad de carácter deportivo que tiene por objeto fomentar el desarrollo de la clase Internacional Optimist en la República Argentina, organizar competencias y velar por el cumplimiento de las reglamentaciones de la clase.

3) Patrimonio: Su patrimonio se compone de: a) Cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la asamblea para que abonen sus asociados; b) bienes que adquiera por cualquier título, así como las rentas que produzcan los mismos, c) donaciones, legados, subvenciones que pueda recibir; d) productos de rifas, beneficios, festivales y toda entrada que pueda tener por cualquier otro concepto.

4) Capacidad: La Asociación está capacitada para adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir derechos reales, contraer obligaciones, concertar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco o Institución de Crédito, celebrar y rescindir contratos, efectuar donaciones con fines benéficos y en general realizar cuantos más actos sean necesarios a sus fines.

5) Socios: La Asociación contará con las siguientes categorías de asociados: a) Socios "A": Serán socios "A" cualesquier menor de 16 años que desee competir en la categoría optimist y solicite su asociación y la misma sea aceptada por la Comisión Directiva. Su condición de socio terminará el 31 de Diciembre del año que cumpla 15 años de edad. Deberán abonar la cuota social anual, sin que ello implique la liberación de eventuales deudas anteriores existentes, determinada por la Comisión Directiva y tendrán las prerrogativas que les conceden los Estatutos y Reglamentos que se dicten. Podrán participar en las regatas del Calendario Oficial de la Clase, y ser elegibles para integrar equipos surgidos de Selecciones organizadas o coorganizadas por la Asociación. b) Socios "B": Toda persona mayor de edad que sea Padre, Madre, Tutor o Encargado de uno o más socios "A". Los Socios "B" no abonarán cuota social y formarán parte en las Asambleas con voz y voto, y podrán ser elegidos miembros de la Comisión Directiva. c) Protectores: Son Socios protectores las personas aceptadas como tales por la Comisión Directiva y que se hayan comprometido a contribuir con la Asociación con una suma superior a los Socios "A". Podrán participar en las Asambleas con voz pero sin voto. d) Honorarios: Aquellas personas que hubieran ocupado los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero de la Asociación en su carácter de socios B y que carecieran de la condición legal de ser Padre, Madre, Tutor o Encargado de un socio "A". Los Socios Honorarios están exentos del pago de la cuota social, tienen voz en las asambleas y podrán ser miembros de la Comisión Directiva, en este último órgano actuarán con voz y voto.

6) Ingreso de Socios: El Ingreso de socios se hará según los procedimientos que adopte la Comisión Directiva.



ASOCIACION OPTIMIST ARGENTINA ESTATUTO

7) **Cambio de Categoría:** Todo socio que desee cambiar la categoría, deberá cumplir con los recaudos y disposiciones que dicte la Comisión Directiva, referente al ingreso de la nueva categoría.

8) **Mora:** Todo socio que se atrase en el pago de las cuotas sociales será notificado por escrito de su obligación de ponerse al día en tesorería. Transcurrido un mes sin regularizar su contribución, será declarado cesante y borrado de la lista de socios. Para su reingreso deberá abonar las cuotas atrasadas, más la de ingreso si la hubiere. No podrán ocupar cargos electivos mientras dure la mora.

9) **Renuncias:** Todo Socio que desee renunciar, deberá hacerlo por escrito y abonar lo adeudado, si así no lo hiciere será considerado cesante.

10) **Exclusión:** Todo socio podrá ser excluido cuando a juicio de las dos terceras partes de la Comisión Directiva exista una justa causa que así lo justifique. Dicha causa deberá encontrarse debidamente fundada y deberá garantizarse un procedimiento que asegure el derecho de defensa del asociado que se pretenda excluir. La resolución de exclusión dictada por la Comisión Directiva podrá ser sometida –a pedido del excluido- a revisión por la Primer Asamblea General Ordinaria que se realice. La resolución de la Asamblea será inapelable. El pedido de revisión por la asamblea deberá ser presentado a la Comisión Directiva dentro de los quince días hábiles de notificada la exclusión. Son causales de exclusión: a) Causar daños a la entidad, b) deshonestidad, c) Malversación de caudales, d) Haber sido condenado por sentencia criminal por delito que merezca más de cuatro años de prisión o reclusión y e) la abierta y manifiesta violación de estos estatutos.

11) **Asambleas Generales Ordinarias:** El ejercicio terminará el 31 de Marzo de cada año. Sin perjuicio del mecanismo obligatorio que imponga la ley, los socios podrán ser convocados a la asamblea mediante publicación en el sitio web de la asociación o el medio tecnológico que en el futuro la suplante, y/o circular enviada a los domicilios o mediante el sistema de comunicación electrónica que cada uno de los socios hubiera constituido ante la Asociación. La convocatoria se realizará con un mes de anticipación a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio. Para concurrir a las Asambleas y tener derecho a voto es indispensable estar al día en el pago de la cuota social. Los socios podrán hacerse representar por poder o carta poder. La representación o mandato no podrá hacerse valer para actos eleccionarios.

12) **Asuntos a tratar por la Asamblea:** La Asamblea sólo podrá considerar los asuntos que expresamente se hayan indicado en la convocatoria. Todo socio que quiera formular proyectos o presentar asuntos a la consideración de la Asamblea, deberá comunicarlo por escrito a la Comisión Directiva 30 días antes de la fecha de aquélla. La Comisión Directiva por mayoría de votos podrá aceptar o no que se sometan los proyectos considerados a la Asamblea.

13) **Atribuciones de las Asambleas Ordinarias:** Corresponde a la Asamblea General Ordinaria a) aprobar, rechazar o modificar la memoria, balance e inventario anual, b) Elegir los Miembros de la Comisión Directiva, c) Designar a los



ASOCIACION OPTIMIST ARGENTINA ESTATUTO

socios que firmarán el Acta de Asamblea, d) Resolver todo otro asunto que esté en orden del día.

14) Resoluciones de la Asamblea: Toda resolución que tome la Asociación requerirá de tres cuartos de los votos presentes. Para sesionar en primera convocatoria, se requiere la concurrencia de más del cincuenta por ciento de los socios. La asamblea podrá sesionar en segunda convocatoria cualquiera sea el número de socios presentes. La primera y la segunda convocatoria podrán ser convocadas conjuntamente con media hora de diferencia. Para que la Asamblea apruebe una moción rechazada en una Asamblea anterior, se requerirá una mayoría de dos tercios.- Asambleas extraordinarias: Las asambleas Extraordinarias serán convocadas por Resolución de la Comisión Directiva, cuando así lo considere conveniente o lo requieran por escrito una quinta parte de los socios con derecho a voto debiendo entenderse que al igual que las Asambleas Ordinarias corresponde un voto por cada embarcación. La Asamblea extraordinaria, pedida por los socios, deberá ser convocada por la Comisión Directiva dentro de los 10 días de su requerimiento. Son aplicables a las Asambleas Extraordinarias las disposiciones de este Estatuto que se refieren a las Asambleas Ordinarias.

15) Comisión Directiva: La administración de la Asociación será ejercida por una Comisión Directiva compuesta por un mínimo de cinco miembros y un máximo de once. Estará integrada por un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario, un Tesorero, un Secretario de Prensa y el resto serán vocales titulares y habrá además hasta seis Vocales Suplentes, habrá un órgano de fiscalización integrado por dos revisores de cuenta titulares, y un revisor suplente. Los mandatos tendrán dos años de duración y los miembros podrán ser reelegidos. Sin perjuicio del término establecido por su mandato, los miembros de la Comisión Directiva durarán en el desempeño de sus funciones hasta que se celebre la Asamblea General Ordinaria que designe a sus reemplazantes. Si durante el período de duración del mandato el miembro electo perdiese su condición de Socio B como consecuencia de que el Socio A del que es Padre, Madre, Tutor o Responsable legal dejara de ser Socio A, igualmente continuará en funciones hasta la finalización del mandato. La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez por mes. Sus reuniones serán convocadas por circulares remitidas al domicilio de los integrantes de la Comisión Directiva o mediante el sistema de comunicación electrónica que cada uno de los integrantes hubiera constituido ante la Asociación, con cinco días de anticipación. La Comisión Directiva podrá ser convocada a sesionar, a requerimiento de 2 de sus miembros titulares quienes deberán solicitar fehacientemente al Presidente de la Asociación, proponiendo los puntos del Orden del Día a considerar, dichas reuniones deberán celebrarse dentro de los diez (10) días de solicitadas. El quórum requerido para que la Comisión Directiva pueda sesionar válidamente será de la mitad más uno de sus miembros titulares y las resoluciones se adoptarán por una mayoría no inferior a dos tercios de los miembros presentes. Tales decisiones, a criterio de la Comisión Directiva, serán comunicadas a los asociados mediante publicación mensual en la cartelera



ASOCIACION OPTIMIST ARGENTINA ESTATUTO

ubicada en el domicilio de la Asociación y/o publicación en la página web o medio tecnológico que en el futuro la reemplace. Las resoluciones podrán ser reconsideradas a solicitud de la mayoría de los miembros presentes, siempre y cuando el número de asistentes sea igual o mayor que en la reunión en que se trató el tema a reconsiderar, y se requerirá el voto de las tres cuartas partes para ser modificadas. Todos los cargos Directivos de la Asociación serán ejercidos por Socios "B" siempre y cuando sean legalmente Padres, Madres, Tutores o encargados de un (o más) Socios "A" o por socios Honorarios.

16) Atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: a) La administración de los fondos que se depositen a nombre de la Asociación o de la orden conjunta del Presidente y del Tesorero; b) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos de la Asociación y de los Reglamentos Internos que se dicten y resolver todo asunto no previsto en ellos, dando cuenta de esto último a la asamblea que se celebre. c) Resolver sobre admisiones, suspensiones, expulsiones o cesantías de Socios, d) Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. ORDINARIAS: mediante envío de circular a los socios o comunicación electrónica a la dirección electrónica que cada uno haya constituido, con un mes de anticipación, donde se hará saber los puntos a tratar (Memoria, Balance, Inventario, Informe de la Comisión Fiscalizadora). EXTRAORDINARIAS: cuando la Comisión Directiva por la urgencia del asunto a tratar lo considere oportuno y cuando la quinta parte de los Socios con derecho a voto lo soliciten, e) Llevar el Libro de Asamblea en el cual se hará constar las resoluciones que se adopten como así también las elecciones de autoridades, f) Establecer la Cuota Social, como así mismo cuando lo estime conveniente la cuota de ingreso y su monto, g) Fijar las condiciones de ingreso, h) Realizar o autorizar cualquier gasto inherente a la administración, i) Realizar cualquiera de las operaciones a que se refiere el artículo 4º, j) Resolver toda reclamación de los Socios, k) Preparar la Memoria, Balance, Inventario que deban presentar a la Asamblea, l) Realizar todos los actos que especifica el Artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación que le son aplicables con cargo de dar cuenta en la primera Asamblea que se celebre, salvo los de adquisición, enajenación e hipotecas de inmuebles, que requerirá autorización de la Asamblea. m) Designar las comisiones internas que estime conveniente, las cuales deberán ser presididas en todos casos por un miembro de la Comisión Directiva. n) Realizar los actos necesarios para cumplir con los fines de la Asociación.

17) Comité ejecutivo: Será integrado por el Presidente, el Vice-Presidente, el Secretario, el Tesorero el Secretario de Prensa, y el 1er. Vocal Titular. Sesiones: Para sesionar con quorum, deberá contar con la asistencia mínima de Presidente o Vice-presidente, con más 2 integrantes del Comité cualesquiera fuere. Resoluciones: Las resoluciones deberán adoptarse por unanimidad de los votos presentes. Funciones y Facultades: Las funciones del Comité Ejecutivo será resolver todo lo que se considere urgente en las obligaciones y funciones de la Comisión Directiva de la Asociación, y tendrá las mismas facultades que tiene la



ASOCIACION OPTIMIST ARGENTINA ESTATUTO

Comisión Directiva emergentes del Artículo 16 de este estatuto, a excepción de los incisos c-d-e-f-g y l. Las resoluciones del Comité Ejecutivo serán informadas a la Comisión Directiva en las reuniones mensuales, quien deberá aprobarlas o reprobárlas para su validez definitiva.

18) Funciones: Del Presidente: El Presidente será el representante legal de la Asociación para todos los actos, obligaciones y contratos celebrados. Tiene las siguientes atribuciones: a) Convocar a la Comisión Directiva o al Comité Ejecutivo cuantas veces juzgue conveniente o se le solicite uno de sus miembros. b) Presidir las asambleas, las reuniones de Comisión Directiva y del Comité Ejecutivo. Del Vice-Presidente: Deberá reemplazar al Presidente en su ausencia (licencia o renuncia) o en cualquier otra circunstancia que esto ocurra ejerciendo sus facultades y obligaciones. Del Secretario: Deberá llevar el libro de Actas y hacer conocer a los Socios las resoluciones de la Comisión Directiva y/o Comité Ejecutivo y refrendar con su firma y la del Presidente en toda documentación de la Asociación. Llevará el Registro de los asociados y la correspondencia Social, la custodia de los Documentos de la Asociación y de todo lo relativo a los actos sociales y propondrá al Presidente el orden del día de las reuniones del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo de la asociación. Del Tesorero: Llevará los libros de contabilidad y preparará el estado de cuentas y Balance General, para ser sometidos a la Asamblea. A su vez deberá encargarse de la cobranza de las cuotas sociales, pudiendo requerirlas de las formas que considere más conveniente. Del Secretario de Prensa: Será el encargado de todo lo relacionado a Prensa y Difusión de todos los actos, resoluciones y eventos de esta Asociación, sus miembros y sus asociados. Vocales Titulares: Tendrán la obligación de asistir a todas las reuniones de Comisión Directiva teniendo voz y voto. Vocales suplentes: Podrán asistir a las reuniones de la Comisión Directiva teniendo voz y no voto, y reemplazarán a los vocales titulares ante la ausencia de los mismos en cualquier circunstancia que ocurra.

19) Órgano Fiscalizador: La asamblea designará dos revisores de cuentas titulares y un revisor de cuentas suplente. Son atribuciones del Órgano Fiscalizador: a) Convocar a la Asamblea Ordinaria cuando la Comisión Directiva no lo haga, b) Solicitar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria en caso de renuncia de los miembros de la Comisión Directiva y en caso de urgencia cuando lo considere necesario y c) revisar los libros periódicamente y hacer objeciones a los mismos presentando a asamblea un informe anual.

20) Disolución: La asociación se disuelve por las causales generales de disolución de las personas jurídicas privadas y también por la reducción de su cantidad de asociados a un número inferior al total de miembros titulares y suplentes de su comisión directiva y órgano de fiscalización, si dentro de los seis meses no se restablece ese mínimo.

21) Liquidación: En caso de disolución, la Comisión Directiva designará un Liquidador que será ratificado por Asamblea Extraordinaria. Puede designarse más de un liquidador, estableciéndose su actuación conjunta o como órgano



ASOCIACION OPTIMIST ARGENTINA ESTATUTO

colegiado. El procedimiento de liquidación se llevará a cabo bajo la vigilancia del órgano de fiscalización.

22) Destino del remanente: Una vez pagadas todas las deudas, el remanente de la liquidación se destinará a título gratuito a una entidad de bien común, sin fines de lucro con personería jurídica y domicilio en el país y reconocida como excenta de todo gravamen por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos. En tal sentido, si la Federación Argentina de Yachting o la que en el futuro la suceda cumpliera con los requisitos expuestos, se le asignará a ella el remanente de la liquidación. De lo contrario, la Comisión Directiva, elegirá a su criterio la entidad a la que se destinará el referido remanente seleccionando una entidad que cumpla los requisitos aquí expuestos o pudiendo eventualmente destinar tal remanente al estado nacional, provincial o municipal.